

Lineamientos de Rendición de Cuentas para las Juntas Administradoras Locales

Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la
Corrupción

Secretaría Distrital de Gobierno

Julio 2020





Política Pública de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción en el Distrito Capital

Recuperar la confianza ciudadana en las Instituciones; combatir la corrupción mediante un trabajo coordinado y transparente entre instituciones y ciudadanía; fomentar una ética pública; promover el control preventivo, la eficiencia en la gestión pública, y los ejercicios de control social, de rendición de cuentas, de conformación de veedurías ciudadanas y de pactos éticos entre la administración pública y el sector privado; implementar mecanismos de comunicación e información, de supervisión a la contratación pública y su ejecución, y de seguimiento a la gestión.

Veeduría Distrital¹

¹ <https://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/documento%20tec%20final.pdf>



Contenido

Rendición de Cuentas para las Juntas Administradoras Locales en el Distrito Capital	3
Introducción	3
Marco de referencia para la RdC en las JAL.....	4
a) Conceptos previos	4
b) Marco Normativo	5
c) Enfoque de Derechos Humanos para la Rendición de Cuentas	7
1) Rendición de Cuentas de las Juntas Administradoras Locales:	7
a) Aprestamiento para la rendición de cuentas en las JAL	8
b) Capacitación para la rendición de cuentas en las JAL.....	10
c) Publicación de información para la rendición de cuentas en las JAL.....	11
d) Escenarios de diálogo para la rendición de cuentas en las JAL.....	16
e) Seguimiento y Evaluación de la rendición de cuentas en las JAL.....	20
Bibliografía	21



Rendición de Cuentas para las Juntas Administradoras Locales en el Distrito Capital

Introducción

La administración distrital, desde la Secretaría Distrital de Gobierno, reconoce la importancia de apostar al fortalecimiento institucional para la generación de confianza ciudadana y diálogo entre la Administración y la ciudadanía. Para este fin, se reconoce que el servicio prestado desde la función pública se debe desarrollar bajo un enfoque de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción; de modo tal, que los ciudadanos reciban los bienes y servicios acordados con la administración distrital.

Bajo este contexto, resulta enriquecedor que todos los mecanismos y/o actividades en pro de la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, tomen fuerza en la administración local; dado que las Alcaldías Locales son el primer contacto de la administración distrital con la ciudadanía.

Así, en el marco de la implementación de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción – PPDTINTC – se ha programado el producto “lineamientos del proceso de rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales”, con el propósito de fortalecer el proceso metodológico de la obligación legal que tienen los integrantes de las corporaciones públicas locales en rendir cuentas sobre su gestión.

Las Juntas Administradoras Locales - JAL no son instituciones ejecutoras de recursos, no cuentan con presupuesto, no tienen estructura orgánica ni una planta de personal; por lo cual, su rendición de cuentas recae sobre las facultades de la Corporación que se discuten y aprueban en las sesiones de la JAL; por esto, resulta pertinente que estas instituciones le presenten a la comunidad un informe de gestión sobre el cumplimiento de sus funciones constitucionales y las obligaciones asignadas en el Estatuto Orgánico de Bogotá². Esto, sin duda alguna, repercutirá en la confianza ciudadana en las autoridades locales, por ende, la ciudadanía podrá acceder a los resultados del control político que se ejerce sobre la gestión de las Alcaldías Locales.

² Decreto Ley 1421 de 1993.



Además, es necesario que la comunidad ejerza su derecho al ejercicio de control social a la gestión de las autoridades locales, a pedir información sobre los asuntos que le atañen como ciudadano o como integrante de alguna forma participativa de la localidad, y a participar tanto en los procesos de planeación local, como en las actividades de rendición de cuentas de las autoridades locales. Sin embargo, lo más importante es garantizar que la comunidad aborde todos los espacios legales establecidos para hacer control social a las instituciones que desarrollan sus servicios en la localidad. Por esto, este documento está orientado a que desde la gestión local se facilite el contacto de los ciudadanos con estos escenarios.

Bajo este contexto, el presente documento construido desde la Secretaría Distrital de Gobierno da cumplimiento a la fase inicial del producto de la PPDTINTC ya mencionado y queda a disposición de las Juntas Administradoras Locales para su utilización en los procesos de rendición de cuentas de gestión a la comunidad.

Marco de referencia para la Rendición de Cuentas en las JAL

Así, con la comprensión plena de los deberes y derechos que representa el proceso de rendición de cuentas, y considerando el papel que ejercen las Juntas Administradoras Locales en la gestión pública del nivel local del Distrito Capital, en esta sección se establece un marco de referencia para la aplicación del proceso, desde los conceptos a tener en cuenta, y el marco normativo al que se da cumplimiento.

a) Conceptos previos

- **Control Social:** Busca la vinculación directa de los ciudadanos con el ejercicio público, con el objetivo de garantizar una gestión pública efectiva y participativa.
- **Diálogo:** Son aquellas prácticas en las cuales las entidades públicas, además de brindar información a los ciudadanos, dan explicaciones y justificaciones de las acciones realizadas durante la gestión, en espacios presenciales o de manera oral. Así mismo, gracias a los avances tecnológicos de los últimos tiempos, el diálogo se puede



desarrollar a través de canales virtuales como videoconferencias, chats, redes sociales, entre otros espacios diseñados para el mismo fin.

- **Participación ciudadana:** Es el derecho que tiene toda persona de expresarse con libertad y difundir su pensamiento y opiniones de manera libre.
- **Rendición de cuentas:** “Es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.” (Artículo 48, Ley 1757 de 2015).
- **Transparencia:** Principio conforme al cual toda información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- **Veedurías ciudadanas:** Mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o a diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

b) Marco Normativo

Como se mencionó anteriormente el proceso de rendición de cuentas para las Juntas Administradoras Locales se constituye en una obligación legal; así, para contextualizar la propuesta metodológica contenida en el presente documento, a continuación se cita la



normatividad que orienta el proceso³:

- La Constitución Política, en su artículo 2º, instaura como un fin esencial del Estado Social de Derecho “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” y en consecuencia concede a todo ciudadano el derecho a “recibir información veraz e imparcial” (artículo 20), y “acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley” (artículo 74).
- El Decreto Ley 1421 de 1993 en el artículo 69, establece obligaciones de las Juntas Administradoras Locales, entre estas, algunas se relacionan directamente con la participación ciudadana.
- Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, el artículo 34 contempla los deberes de los servidores públicos.
- Ley 850 de 2003, reglamenta el ejercicio de las veedurías ciudadanas en su ejercicio de ejercer vigilancia a la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 8 establece el deber de las autoridades de mantener a disposición de cualquier persona la información completa y actualizada.
- Ley 1474 de 2011, en el artículo 73 establece la formulación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y en el artículo 74 menciona la formulación del Plan de acción de las entidades.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones al a publicidad de la información.

³ El proyecto de ley número 146 de 2018 del Senado de la República y 255 de 2018 de la Cámara de Representantes, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales y otras disposiciones relacionadas. Establece en su artículo 10 y siguientes la obligación de rendir cuentas para las Juntas Administradoras locales mediante la presentación de informes públicos de gestión y la realización de audiencias públicas por parte de los ediles, y por parte de cada corporación, en las cuales podrán participar ciudadanos y organizaciones sociales, de manera anual.



- La Ley 1757 de 2015, que dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, y en particular en los artículos 58 y 59 hace referencia a la rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales, los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales, con la indicación precisa en la elaboración de un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC).
- Decreto 270 de 2017. Art. 2.1.2.1.25. Promoción de la participación ciudadana.
- Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) del Departamento Administrativo de la Función Pública, incluye las orientaciones y lineamientos metodológicos para desarrollar un proceso de rendición de cuentas.

c) Enfoque de Derechos Humanos para la Rendición de Cuentas

El enfoque de derechos humanos para la rendición de cuentas permitirá que desde la política pública se implementen las estrategias de participación ciudadana y control social que involucre a las personas de los grupos poblacionales históricamente vulnerados como las mujeres, las personas de los sectores LGBTI, las personas con y/o en situación de discapacidad, los grupos étnicos, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y las víctimas del conflicto armado, quienes han tenido una baja incidencia en la toma de decisiones de la gestión pública. (CONPES D.C. 01, 2019).

1) Rendición de Cuentas de las Juntas Administradoras Locales:

Como se citó en el acápite anterior, la Ley de Participación en los artículos 58 y 59 menciona el proceso de rendición de cuentas para las corporaciones, en las que claramente se incluyen a las Juntas Administradoras Locales⁴; por lo cual, teniendo en cuenta este soporte normativo, es importante que en el Distrito Capital las JAL cuenten con una serie de lineamientos que fortalezcan el cumplimiento normativo y generan espacios de diálogo con los ciudadanos,

⁴ Las Juntas Administradoras Locales, son corporaciones públicas del ámbito local de elección popular, establecidas en el artículo 318 de la Constitución Política. Las JAL son un instrumento de la descentralización, consagrado en la Constitución de 1991 para fortalecer la participación ciudadana.



quienes tienen interés en conocer con mayor profundidad la gestión pública del nivel local del Distrito.

Al respecto, es preciso recalcar que la rendición permite a la ciudadanía el ejercicio de control social a través de diferentes iniciativas y organizaciones sociales para influir en el ejercicio del poder público, como una manifestación de la soberanía popular consagrada en el artículo 3 de la Constitución Política.

Así, en concordancia con el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) y el artículo 56 de la Ley de Participación, el proceso de rendición de cuentas está integrado por cinco fases (aprestamiento, capacitación, publicación de información, convocatoria y evento, y seguimiento), las cuales serán descritas a continuación, con las particularidades propias de las Juntas Administradoras Locales del Distrito.

a) Aprestamiento para la rendición de cuentas en las JAL

Al respecto, recordemos que las Juntas Administradoras Locales ejercen funciones constitucionales que les permiten mayor cercanía con los ciudadanos, de las cuales se citan las siguientes:

- **Asegurar la Participación Ciudadana:** Es función de las JAL generar elementos y garantizar que la ciudadanía participe de manera efectiva en los asuntos públicos que le atañen, teniendo en cuenta que la JAL es el puente entre los ciudadanos y la administración local.
- **Gran Veedor Local:** La JAL como corporación es una institución planificadora de los recursos, y su deber es vigilar que los mismos se ejecuten de la mejor manera, además de promover que la ciudadanía se integre en el proceso de vigilancia y control social.
- **Garante de la Participación Ciudadana Efectiva:** A la JAL le corresponde aprobar el Plan de Desarrollo Local, como resultado de un gran proceso de participación ciudadana, debe garantizar que las diferentes iniciativas, reclamos, propuestas, etcétera, que los ciudadanos priorizaron durante los Encuentros Ciudadanos, queden plasmados en el documento, hecho que incluye de manera inmediata a los Ediles como parte del



proceso, y establezcan mecanismos de diálogo con la ciudadanía con el objetivo que el Plan de Desarrollo Local - PDL representen los intereses ciudadanos, junto con la aprobación del presupuesto anualmente.

Teniendo en cuenta estas funciones, y en la obligación legal de rendir cuentas a la ciudadanía, la Ley de Participación indica que le corresponde a la Corporación pública la formulación de un **Plan de Acción de Rendición de Cuentas**, de forma anual. Así, para iniciar la fase de aprestamiento, en este documento de lineamientos metodológicos se establece la necesidad de formular este plan de acción, cuya estructura se sugiere a continuación:

Tabla 1. Modelo de Plan de Acción anual de Rendición de Cuentas para las JAL del Distrito Capital

Plan de Acción Anual de Rendición de Cuentas Junta Administradora Local		
Objetivo General del Plan	1. Rendir cuentas a la ciudadanía de la Localidad sobre la gestión de la JAL. 2. Dar cumplimiento a la Ley 1757 de 2015 y el MURC	
Estrategia	1. Establecer mecanismos de rendición de cuentas	
Responsables	Comisión de Rendición de Cuentas Junta Administradora Local	
Actividades		
Componente	Nº	Descripción actividad
Información de calidad y en lenguaje comprensible	1	(Implementar actividades de competencia de la Secretaría General y las Comisiones Permanentes, de los mecanismos de rendición de cuentas que apruebe la Mesa Directiva)
	2	
Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones	1	
	2	
Incentivos para motivar la cultura de la medición y petición de cuentas	1	
	2	
Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional	1	
Meta para la vigencia	Ej: Hacer dos eventos de rendición de cuentas.	
Producto (lo que se pretende lograr, debe ser medible y cuantificable)	Fijar número de ciudadanos aproximado al que por diferentes medios se convoquen para rendir cuentas de las funciones de la JAL.	



Publicación	Los informes de Rendición de Cuentas deben ponerlos a disposición de la ciudadanía en las páginas Web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local.
Fecha de Inicio	
Fecha de Terminación	

Como se observa en el modelo del plan de acción anual para la rendición de cuentas de las JAL, se plantea como responsable de todo este proceso para estas Corporaciones públicas una Comisión conformada para el proceso de rendición de cuentas. De esta forma, la conformación de esta comisión hace parte de la fase de aprestamiento, la cual equivale al equipo de rendición de cuentas que menciona el MURC.

- **La Comisión de Rendición de Cuentas**

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como Comisión de Rendición de Cuentas, aquella que se conforme en cada una de las Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital. El propósito de la comisión es un grupo de trabajo integrado por tres o cuatro miembros de la JAL, donde su principal función es preparar y desarrollar el proceso de Rendición de Cuentas. Esta Comisión debe conformarse a través de un acto de creación, con fecha y funciones asignadas.

Nota: “El plan de acción de rendición de cuentas de la respectiva Corporación Pública del orden territorial deberá ser publicado con observancia de lo consagrado para las entidades de la rama ejecutiva, a más tardar a 31 de enero de cada vigencia.” (DAFP, s.f.)⁵

b) Capacitación para la rendición de cuentas en las JAL

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP ubica a la fase de capacitación dentro de la etapa de aprestamiento, la cual “se orienta a que el equipo líder del proceso de rendición de cuentas conozca, comprenda y apropie los conocimientos y habilidades, es decir, que tengan las competencias necesarias para el proceso de rendición de

⁵ Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/como-definen-las-corporaciones-publicas-del-orden-territorial-el-plan-de-accion-de-rendicion-de-cuentas>



cuentas” (DAFP, s.f.)⁶. Para efectos del presente documento de lineamientos metodológicos para la rendición de cuentas en las Juntas Administradoras Locales, en el marco de la implementación de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, para la vigencia 2020 se ha programado una fase de socialización de estos lineamientos con los integrantes de las Juntas Administradoras Locales y la ciudadanía la cual se realizará de la forma como se menciona a continuación:

Cronograma de socialización:

Actividad	Responsable	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Primer contacto con las JAL para inicio de convocatoria de socialización de lineamientos (Comunicación oficial)	Subsecretaría de Gestión Local - SGL						
Jornadas de Socialización del documento con las 20 JAL	Subsecretaría de Gestión Institucional - SGI y DGDL						
Seguimiento de los espacios generados	SGI y JAL						

c) Publicación y acceso de información para la rendición de cuentas en las JAL

Para esta fase es de vital importancia que las Juntas Administradoras Locales preparen la información que pondrán a disposición de los ciudadanos para el proceso de Rendición de Cuentas. En este punto es importante resaltar que la información de la gestión de las corporaciones públicas siga los lineamientos de lenguaje claro expedidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Retomando el marco normativo citado al inicio del documento, el artículo 59 de la Ley de Participación menciona que las corporaciones públicas “elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año”; así, con anterioridad a la publicación de la información para el proceso de rendición de cuentas, es importante la elaboración de mencionado documento.

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/como-realiza-el-aprestamiento-para-la-rendicion-de-cuentas-1>



- *La elaboración del informe de gestión de rendición de cuentas.*

Para la elaboración del informe de rendición de cuentas, se sugiere la siguiente estructura:

Tabla 2. Modelo de informe de rendición de cuentas para las JAL del Distrito Capital

Informe Anual de Rendición de Cuentas
Periodo del informe: Del xxxx al xxxx

Introducción

La Junta Administradora Local -JAL de " _____ " presenta a la comunidad el Informe de Gestión _____, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1757 de 2015 y los lineamientos del Manual Único de Rendición de cuentas del (MURC).

Objetivo

Presentar a la comunidad el informe de gestión de la Junta Administradora Local de _____, elaborado por la Comisión de Rendición de Cuentas.

1. Informe de Gestión de la JAL _____

A continuación, se exponen los resultados de gestión de la JAL, de conformidad con las funciones de la corporación.

1.1. Cumplimiento de las Funciones Constitucionales.

El Artículo 318 de la Constitución Política, establece cinco (5) funciones para Juntas Administradoras Locales.

- Hacer un registro cronológico de las sesiones desarrolladas por la corporación, incluidas las audiencias con organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad, para adoptar el Plan de Desarrollo Local.

- Hacer un registro cronológico de las sesiones desarrolladas por la corporación, en ejercicio de la vigilancia y control de la prestación de los servicios distritales en su localidad, y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.

- Hacer un registro cronológico de las sesiones desarrolladas por la corporación en las que se evidencia la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades distritales y nacionales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.



-
-
- d. Hacer un registro cronológico de las sesiones desarrolladas por la corporación para la distribución de las partidas globales asignadas por el presupuesto distrital para la localidad.

-
-
-
- e. Acciones desarrolladas sobre funciones delegadas por la Ley, el Concejo de Bogotá y otras autoridades nacionales y distritales en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 69 del Decreto 1421 de 1993 / Estatuto Orgánico de Bogotá.

Registre en orden cronológico las sesiones desarrolladas por la corporación para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Preservar y hacer respetar el espacio público.

-
-
-
- b. Reglamentar el uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales.

-
-
-
- c. Ordenar el cobro de derechos por uso del espacio público, que el respectivo Fondo de Desarrollo Local destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.

-
-
-
- d. Hacer un registro cronológico de las acciones y actividades desarrolladas por la corporación para promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria, en el manejo y control de los asuntos públicos.

-
-
-
- e. Relación de los proyectos de acuerdo presentados al Concejo Distrital relacionados



con la localidad que no sean de la iniciativa privativa de la Alcaldesa Mayor.

- f. Evidencias de acciones de vigilancia a la ejecución de los contratos en la localidad, y formulación ante las autoridades competentes de las recomendaciones de las acciones de mejora para el desarrollo de esos contratos.

- g. Informes de campañas, acciones y actividades desarrolladas por la corporación para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.

- h. Evidencias de la solicitud de informes a las autoridades distritales, con y sin respuesta dentro de los 10 días que concede la ley.

- i. Evidencias de la participación de la JAL en la elaboración del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

- j. Informe de las veedurías realizadas por la JAL sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.

- k. Informe sobre otras actividades asignadas por la constitución, la Ley, los acuerdos distritales y los decretos de la Alcaldesa Mayor.

1.3. Informe de proposiciones.

La Corporación, para el periodo del presente informe presenta el siguiente comportamiento en relación a las proposiciones:

Tabla 3. Resumen informe de proposiciones

Nº	Clasificación proposición	Temática	Cantidad
----	---------------------------	----------	----------



Nº	Clasificación proposición	Temática	Cantidad
1	Proposiciones presentadas		
2	Proposiciones negadas		
3	Proposiciones aprobadas		
4	Proposiciones pendientes		

1.4. Informe de debates.

La Corporación, para el periodo del presente informe presenta el siguiente comportamiento en relación a los debates:

Tabla 4. Resumen informe debates

Nº	Clasificación	Temática	Cantidad
1	Debates adelantados		
2	Proyectos presentados		
3	Proyectos negados		
4	Proyectos aprobados		
5	Proyectos pendientes		

1.5. Informe administrativo, financiero, laboral y contractual.

(En esta sección se incluye el informe, tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, como de los asuntos que requieren continuidad en su trámite, según aplique para las JAL del Distrito Capital).

Fin

Nota 1: El informe debe ser revisado y aprobado por la Comisión de Rendición de Cuentas

Nota 2: Para ampliar la información sobre el contenido que debe incluir la corporación pública en su informe de rendición de cuentas, se recomienda consultar la sección de Lineamientos para las Corporaciones Públicas – orden territorial del DAFP, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/como-rinden-cuentas-las-corporaciones-publicas-del-orden-territorial>.

- *Publicación del informe de gestión de rendición de cuentas.*

Al respecto, debe considerarse que la información contenida en el informe de rendición de cuentas de las JAL es el insumo básico para que la ciudadanía pida cuentas a la corporación pública, solicite aclaraciones y/o ampliación de información según considere pertinente; por esta razón, debe estar disponible con antelación al espacio de diálogo seleccionado para la consulta de los interesados, y debe ser difundido en diferentes canales de comunicación. Así las cosas, el informe elaborado debe ser publicado con no menos de **15 días de anticipación** a la



jornada de diálogo seleccionada.

Por otro lado, la publicación del informe de gestión de rendición de cuentas de las JAL del Distrito Capital, debe efectuarse en la sección de las páginas web de las Alcaldías Locales que incluye información de cada una de estas corporaciones públicas. Además, es necesario que el informe sea difundido con el mayor número de ciudadanos posible; por lo tanto, se debe socializar a través de redes sociales y demás canales de comunicación a disposición de cada JAL.

d) Escenarios de diálogo para la rendición de cuentas en las JAL

El éxito del proceso de rendición de cuentas está en la aplicación de los principios de esta forma de participación ciudadana, relacionados con la continuidad y ser permanente; por esta razón, una medida para hacer transparente la gestión del nivel local del Distrito Capital, se presenta en este documento por la utilización de diferentes escenarios de diálogo, dentro de los cuales se proponen las siguientes opciones:

- **Cabildo Abierto:**

En cada período de sesiones ordinarias las Juntas Administradoras Locales, podrán celebrar cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación.

- **Asamblea Comunitaria:**

Reunión de los miembros de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones. Reunión de miembros de un cuerpo constituido, convocada reglamentariamente para deliberar sobre asuntos privados o públicos.

- **Foro Ciudadano:**

Reunión para deliberar e intercambiar ideas y puntos de vista para evaluar el cumplimiento de



las políticas, planes, proyectos o la prestación de servicios de una entidad o de un sector. Es una reunión donde los principales expositores son las organizaciones ciudadanas.

- **Observatorio ciudadano:**

Son espacios para el debate, análisis y la libre expresión de ideas. Conforme a la legislación de cada país, este observatorio puede tener incidencia directa en la formulación de políticas públicas, estos observatorios son iniciativas ciudadanas pueden estar conformadas con apoyo de instituciones públicas tales como la Veeduría Distrital.

- **Audiencia Pública Participativa:**

Son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

- **Auditorias Ciudadanas:**

Es un acto público de diálogo entre organizaciones sociales, ciudadanos y servidores públicos para evaluar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades, políticas y planes ejecutados en un periodo (año, semestre, cuatrienio) para garantizar los derechos ciudadanos.

Los anteriores mecanismos son una amplia gama de opciones para la cual las JAL pueden hacer uso en vía de lograr mayores niveles de diálogo e interacción con la ciudadanía, y con miras a generar procesos más consolidados en la rendición de cuentas. Si se tiene en cuenta que las JAL son las corporaciones públicas que, por su calidad, son las más cercanas a la comunidad, se debe aplicar diferentes criterios en el marco de la rendición de cuentas que refuercen la actividad pública de las mismas. En ese orden de ideas se plantea que los espacios de diálogo deben tener enfoques diferenciales para poder acercarse en mayor medida a la ciudadanía.

Frente a los escenarios de diálogo, se espera que las JAL seleccionen algunos de estos para garantizar un proceso continuo y permanente; sin embargo, en el presente documento se



enfatisa en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Este acto público de diálogo para las JAL presenta una periodicidad semestral, tiempo en el cual se debe garantizar la interlocución de doble vía entre la ciudadanía y la administración; por ende, es prioritario que en la convocatoria se incluyan diferentes grupos de interés.

La realización de la audiencia pública incluye actividades que encajan en las fases descritas en las secciones anteriores, y que con fines metodológicos se incluyen a continuación.

- **Preparación de la audiencia pública:**

Esta actividad tiene el propósito de planificar la audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión de la Junta Administradora Local, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Definición del lugar, fecha y hora de la jornada.
- Adecuación del espacio y formas de transmisión.
- Grupos de interés, invitaciones y forma de entrega de las mismas.
- Publicidad y comunicación de la audiencia.
- Formas de acceso a la ciudadanía o grupos de interés que manifiesten las temáticas de interés en la rendición de cuentas y para que expongan sus inquietudes, así como las acciones de incentivos asociadas a las audiencias.
- Alistamiento de la información, publicación de la misma (esta fase hace parte de la elaboración del informe de gestión).

- **Gestión de Recursos:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las corporaciones públicas locales del Distrito Capital, es necesario que desde la Comisión de Rendición de Cuentas se adelanten los respectivos requerimientos para disponer de los recursos económicos y administrativos que permitan la correcta ejecución de la audiencia pública.



- **Diseñar Elementos para Comunicar la Audiencia Pública:**

Elaborar piezas publicitarias y de divulgación, invitaciones, protectores de pantalla, banner, boletines de prensa, videos entre otros.

- **Comunicar la Audiencia Pública:**

Esta actividad está enmarcada por la divulgación a la ciudadanía y a los colaboradores de la JAL los temas a tratar en la Audiencia Pública, mediante la utilización de diversos canales de comunicación. En esta fase es ideal que se efectúe una consulta con los ciudadanos sobre la priorización de temas que desean sean tratados durante la jornada de diálogo.

- **Ejecutar la Audiencia Pública:**

Habilitar el espacio y las condiciones técnicas para la realización de la audiencia, realizar la audiencia pública de rendición de cuentas, incluyendo la presentación de la gestión de la JAL durante el período semestral correspondiente, así como espacios de diálogo y respuesta a las preguntas de la ciudadanía.

- **Evaluar la Audiencia Pública por Parte de los Asistentes**

Circular entre los invitados y asistentes a la audiencia, la encuesta de evaluación de la audiencia pública (el formato para calificar el evento). Al finalizar la audiencia se recogen las encuestas diligenciadas y se envían la comisión designada para la evaluación de la audiencia.

- **Direccionar Interrogantes no Absueltos**

Es posible que, durante la audiencia pública, no se dé respuesta a la totalidad de los interrogantes ciudadanos; por lo tanto, es necesario que aquellos interrogantes no resueltos sean sistematizados y direccionados a quien le compete emitir la respuesta correspondiente. Estos interrogantes deben quedar registrados en el gestor documental y/o mecanismo de radicación utilizado en la JAL par que la respuesta sea emitida en el término de un derecho de petición.

- **Balance General de la Audiencia**

Remitir a la dependencia correspondiente el informe de transmisión (grabación de la audiencia



pública junto con la información general de la audiencia, como número de invitados, medios de difusión asistentes (número y tipo) número de preguntas formuladas por los ciudadanos, número de preguntas resueltas y número de preguntas que son enviadas a atención al usuario para dar trámite posterior.

- **Realizar Seguimiento a la Audiencia Pública**

Analizar los resultados de la encuesta de evaluación de la audiencia pública por parte de los asistentes, junto con la información enviada por el responsable de comunicaciones.

e) Seguimiento y Evaluación de la rendición de cuentas en las JAL

Una vez realizada la Audiencia Pública, la JAL debe comprometerse a:

- a. Difundir los resultados entre los asistentes al evento y a la ciudadanía en general.
- b. Responder por escrito las preguntas de los ciudadanos que surgieron en el marco de la rendición de cuentas en un plazo no mayor a quince (15) días.
- c. Ofrecer a los ciudadanos información en lenguaje claro y comprensible de manera que tengan certidumbre sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que podrán solucionar sus inquietudes y gestionar sus trámites (DNP, 2015).
- d. Analizar los resultados de las encuestas de evaluación aplicadas en el ejercicio de rendición de cuentas.
- e. Elaborar un informe con el resultado obtenido de cada una de las acciones, teniendo en cuenta sus logros y dificultades.
- f. Realizar informe de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas.
- g. Publicar informe de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas.
- h. Incluir los compromisos en la plataforma Colibrí de la Veeduría Distrital como acción de mejora a los que haya lugar a partir de los acuerdos, propuestas y evaluaciones que resulten del ejercicio de rendición de cuentas.
- i. Remitir a la dependencia correspondiente el informe de transmisión (grabación de la audiencia pública junto con la información general de la audiencia, como número de invitados, medios de difusión asistentes, entre otros).



Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá. 2011, 16 de noviembre. “Decreto número 503 de 16 de noviembre de 2011, por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”, en Registro Distrital, núm. 4775, 18 de noviembre de 2011, Bogotá.

Concejo de Bogotá. 2004, 7 de diciembre. “Acuerdo número 131 de 7 de diciembre de 2004, por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del Distrito, sus Localidades y Entidades Descentralizadas, y se dictan otras disposiciones”, en Registro Distrital núm. 3234, 7 de diciembre de 2004, Bogotá.

Concejo de Bogotá. 2009, 30 de junio. “Acuerdo número 380 de 30 de junio de 2009, por el cual se modifica el Acuerdo 131 de 2004”, en Registro Distrital, núm. 4233, 1 de julio de 2014, Bogotá.

Congreso Nacional de la República de Colombia. 1998, 29 de diciembre. “Ley número 489 de 1998.

Congreso Nacional de la República de Colombia. 2003, 18 de noviembre. “Ley número 850 de 18 de noviembre de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, en Diario Oficial, núm. 45.376, 19 de noviembre de 2003, Bogotá.

Congreso Nacional de la República de Colombia. 2011, 12 de julio. “Ley número 1474 de 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en Diario Oficial, núm. 48.128, 12 de julio de 2011.

Congreso Nacional de la República de Colombia. 2014, 6 de marzo. “Ley número 1712 de 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en Diario Oficial, núm. 49.084, 6 de marzo de 2014, Bogotá.

Congreso Nacional de la República de Colombia. 2015, 6 de julio de. “Ley Estatutaria número 1757 de 6 de julio de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en Diario Oficial, núm.



49.565, 6 de julio de 2015, Bogotá.

9 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en Diario Oficial, núm. 43.464, 30 de diciembre de 1998, Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación. 2010, 12 de abril. Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos [CONPES 3654 de 2010].

Departamento Nacional de Planeación. 2011. Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Territoriales.

Departamento Nacional de Planeación. 2015. Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. 2019. Manual Único de Rendición de Cuentas.